UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7432 *Resolución rectoral de 5 de Octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Progreso", Convocatoria 2020/2021. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Artículo 1. Destinatarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso de los estudiantes de Doctorado, estar matriculados en el curso 2019/2020 o 2020/21.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y/o que algún miembro de la unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.

2. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.

3. Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.

4. Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Artículo 2. Número de Becas.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Estudiantes de Grado: 20 Becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 15 becas.

— Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

— Estudiantes de Doctorado: 2 becas.

CVE-2020-7432

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado para el curso 2020-21 será de mil Euros (1.000€).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 25.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2021 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

— Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

Para estudiantes de Doctorado:

— Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de noviembre 2020.

3. En ese mismo plazo, los solicitantes con algún miembro de su unidad familiar en cualquiera de las situaciones motivadas por la epidemia Covid-19 que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria, deberán presentar en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados.

Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

Vocales:

a. Gerente de la Universidad de Cantabria.

b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.

CVE-2020-7432

d. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria www.web.unican.es. Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

La Universidad de Cantabria, a partir del 13 de enero de 2021, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000€) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

CVE-2020-7432

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias, será del 6 al 10 de enero de 2021 (ambos incluidos)

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos deberán aceptar en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado, Máster Oficial o Doctorado en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7432

CVE-2020-7432

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7439 *Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.*

BDNS (Identif.): 526973.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526973).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso de los estudiantes de Doctorado, estar matriculados en el curso 2019/2020 o 2020/21.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y/o que algún miembro de la unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.2. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.3. Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.4. Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19. Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa "Becas Santander Progreso Covid-19" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Pro-

CVE-2020-7439

greso", Convocatoria 2020/2021. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán un máximo de 25 becas. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado, Máster o Doctorado será de mil euros (1.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de noviembre 2020.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Estudiantes de Grado: 20 Becas distribuidas de la siguiente forma:

— Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 15 becas.

— Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

— Estudiantes de Doctorado: 2 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

— Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster. Para estudiantes de Doctorado:

— Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2020/7439

CVE-2020-7439